

53



LA PLATA, 11 ABR 2017

VISTO el expediente N°2375-10/17, las Leyes Nros 14.815 y 14.853, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 23/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley N° 14.815 se declara la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año;

Que ella tiene como objetivo el dictado de las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento y a propiciar el rápido reordenamiento del Estado, así como la necesidad de regular el contrato de servicios autónomo, a fin de dotar a la Administración de herramientas más eficaces para la contratación de servicios profesionales o técnicos a título personal, escindiéndolo de la regulación del empleo público;

Que por Decreto N° 592/16 se reglamentó la mencionada Ley, y se designó al entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública como la Autoridad de Aplicación, facultándolo al dictado de todas las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Ministerio de Economía

Que, el artículo 59 de la Ley de Ministerios N°14853, modificó el artículo 7° de la Ley N° 14815, designando como órgano rector de la emergencia tecnológica al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, la aplicación de la Ley N° 14853, significó la modificación de las competencias que fueran asignadas oportunamente a las carteras de Estado, generando la disolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, constituyéndose como atribución del Ministerio de Economía asistir en materia de Capital Humano y su organización de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 inciso 7 de la citada norma;

Que en virtud de las modificaciones operadas, sin perjuicio de las funciones que le caben al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponde a esta cartera de Estado, en ejercicio de las atribuciones asignadas por Ley N°14853, dictar aquellas normas que permitan la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley N° 14815, bajo el Título III "Regulación del Contrato de Servicios y Régimen Salarial del Personal de Gabinete", vinculadas eminentemente al Capital Humano;

Que en razón de ello, dentro de la nueva estructura de esta Cartera de Estado, se contempla la Subsecretaría de Capital Humano, unidad orgánica que se instituye como Órgano Central de administración de personal, correspondiendo designarla como Autoridad de Aplicación en las materias descritas en el considerando precedente;

Que resulta pertinente modificar el Anexo I de la Resolución N° 23/16, dictada por el entonces Ministro de Coordinación y Gestión Pública, por el que se aprobó un cuadro de competencias para la suscripción de los contratos de servicios, determinando los montos mensuales correspondientes;

Que asimismo, el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas permiten agilizar los procedimientos, en pos de mayor eficiencia administrativa, tornándose imprescindible la modificación del Anexo II de la Resolución N° 23/16 por el que se detalla el procedimiento administrativo al que deben ajustarse las jurisdicciones en ocasión de formalizar contratos de servicios;



Que en razón de lo expuesto resulta oportuno y conveniente dictar una nueva resolución a los efectos de conformar una reglamentación clara que permita la contratación de personas físicas bajo el Régimen de Contrato de Servicios regulado por la Ley N° 14.815;

Que han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso 7 de la Ley N° 14853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución N° 23/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el cuadro de competencias para la suscripción de los contratos de servicios, dispuestos en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 14.815, en función del monto de los mismos, el que quedará redactado de conformidad con el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Determinar el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el Régimen de Contrato de Servicios en el marco de la Ley N° 14.815

y sus modificatorias, el que quedará redactado de conformidad con el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°.- Establecer el modelo de nota proforma para la solicitud de contratación de personas físicas bajo el Régimen de Contrato de Servicios en el marco de la Ley N° 14.815 y sus modificatorias, el que quedará redactado de conformidad con el Anexo III de la presente.

ARTICULO 5°.- Determinar el formulario de declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades para la solicitud de contratación de personas físicas bajo el Régimen de Contrato de Servicios en el marco de la Ley N° 14.815 y sus modificatorias, el que quedará redactado de conformidad con el Anexo IV de la presente.

ARTICULO 6°.- Establecer que para los casos en que la contratación requiera la firma de la resolución conjunta, de acuerdo con el cuadro de competencias que se establece en el Anexo I, será obligatoria la intervención de los organismos de asesoramiento y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 592/16.

ARTICULO 7°.- Disponer que las modificaciones de los contratos dentro del mismo ejercicio presupuestario podrán referirse a la extensión del plazo y/o monto del mismo, y se efectuarán a través de una addenda, en el marco de las competencias otorgadas por el Anexo I.

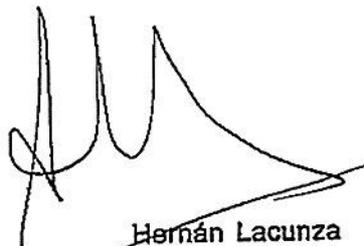
ARTICULO 8°.- Establecer que la Subsecretaría de Capital Humano será la Autoridad de Aplicación, en lo que respecta al régimen legal de contratación de personas físicas bajo el Régimen de Contrato de Servicios, enmarcados en los términos de la Ley N°14815, la que podrá dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten oportunas.



ARTICULO 9.- Registrar, comunicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y a SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

53



Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires



ANEXO I: CUADRO DE COMPETENCIAS

| Monto mensual por persona | Aprueba, por acto administrativo | Suscribe el contrato |
|------------------------------------|---|---|
| Hasta \$41.300 | Subsecretario o rango equivalente | Director Provincial o rango equivalente |
| Hasta \$ 53.100 | Ministro o Secretario o rango equivalente | Subsecretario o rango equivalente |
| Más de \$53.100 y hasta \$ 135.700 | Por Resolución conjunta del Ministro de la repartición propiciante o rango equivalente, y el Ministro de Economía | Subsecretario Administrativo* o rango equivalente |

***Para aquellas jurisdicciones donde no exista la Subsecretaría Administrativo, la facultad será asignada al funcionario con rango equivalente o superior.**

**ANEXO II: PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 1º.- El procedimiento de contratación bajo el Régimen de contrato de servicios se inicia mediante la solicitud del Organismo propiciante, suscripta por un funcionario con rango no inferior a Director Provincial o rango equivalente, quien debe completar la nota proforma – cuyo modelo obra en el Anexo III de la presente – y debe remitirla a la Dirección General Administrativa u organismo que haga a sus veces de la Jurisdicción de que se trate, a fin de gestionar la contratación.

ARTÍCULO 2º.- Al postulante le será requerida la entrega de la siguiente documentación, para su incorporación a las actuaciones, la que debe encontrarse completa al momento de iniciar el proceso:

Fotocopia simple del D.N.I.,

Currículum Vitae,

Declaración Jurada de Incompatibilidad e Inhabilidades - de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo IV -,

Fotocopia simple del título universitario – de corresponder –

Constancia de C.U.I.T., inscripción a la A.F.I.P. e Ingresos Brutos

Certificado de libre deuda de deudores morosos alimentarios.

Toda la documentación debe ser suscripta por el postulante.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General Administrativa u organismo que haga sus veces, en el plazo de cinco (5) días hábiles, debe controlar la documentación mencionada en el Artículo 2º. Al mismo tiempo, debe cargar los datos de las personas a contratar, en el Sistema Único de Administración del Personal (SIAPE).

Realizada la carga correspondiente, el SIAPE habilita a la Dirección Provincial Administración del Capital Humano a realizar la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del/los postulante/s.

Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades la Dirección Provincial Administración del Capital Humano, emitirá la nota con la información correspondiente, debiendo ser retirada por la Dirección General de Administración u organismo que haga sus veces de la jurisdicción correspondiente.

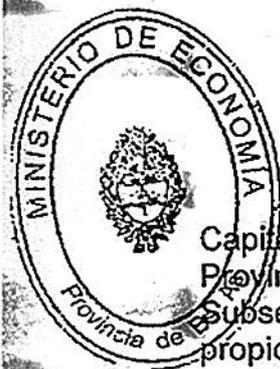
ARTÍCULO 4°.- Caratuladas las actuaciones por la Dirección General de Administración u organismo que haga sus veces, con la documentación requerida, se adjuntará el compromiso de afectación presupuestaria y el proyecto de acto administrativo aprobatorio.

ARTÍCULO 5°.- Una vez suscripto y registrado debidamente el acto administrativo de aprobación, la Dirección General de Administración u organismo que haga sus veces, debe cargar los datos del mencionado acto en el SIAPE. Realizada dicha carga, el sistema habilitará la emisión de los proyectos de Contratos de Locación aprobados por dicho acto.

ARTÍCULO 6°.- Los contratos de servicio celebrados en el marco del presente serán suscriptos por la autoridad que designa el cuadro de competencias agregado como Anexo I.

ARTÍCULO 7°.- Toda contratación de servicio que, en atención a lo dispuesto en el cuadro de competencias del Anexo I de la presente, deba aprobarse por Resolución conjunta, requiere la previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, quienes deben expedirse sobre el proyecto del acto administrativo, en forma simultánea, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 592/16. Asimismo, el proceso de elaboración y suscripción del acto administrativo conjunto, tendrá una duración máxima de 5 (cinco) días.

ARTÍCULO 8°.- En todos los supuestos, la Dirección General Administrativa u organismo que haga sus veces debe notificar el acto al co contratante, a la Dirección Provincial Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de



Capital Humano del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y, al Organismo propiciante.

ARTÍCULO 9°.- Una vez notificado, el organismo propiciante solicita la factura al contratado, conforme la normativa vigente en la materia, y la remite a la Dirección General de Administración de la Jurisdicción u organismo que haga sus veces, a los efectos de la emisión de su correspondiente orden de pago y posterior liquidación por parte de la Tesorería General de la Provincia.



53



ANEXO III: MODELO DE NOTA PROFORMA

La Plata, ____ de ____ de 20__

Dirección General Administrativa
(u organismo que haga a sus veces)
Ministerio de XXX

Me dirijo a usted a efectos de solicitar la contratación de servicios, en el marco de la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica del/las persona/s que se detalla/n en el cuadro adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante del presente.

| Datos personales | | | | | Función y Dependencia | | | | | Condiciones de contratación | | | |
|------------------|----------|----|-----|-----------|------------------------|----------------------------|---------------|---|-----------|-----------------------------|-------|---|----------------------------|
| Nombre | Apellido | DN | CUL | DOMICILIO | DENOMINACIÓN DE PUESTO | MINISTERIO SE- CRETARÍA | SUBSECRETARÍA | DIRECCIÓN PROVINCIAL/ DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATI- VA | DIRECCIÓN | DESDE | HASTA | MONTO TOTAL DE LA CONTRATA- CIÓN | MONTO CUOTA MENSUAL (*) |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

(*) En aquellos casos en los que la contratación implique una afectación de valores diferentes en sus cuotas mensuales debe consignarse, además, el detalle mensual pormenorizado.

Se adjunta a la presente, D.D.J.J. del/los postulante/s, fotocopia del D.N.I., constancia de C.U.I.T., constancias de inscripción frente a A.F.I.P. y A.R.B.A. y fotocopia del título universitario, de corresponder, Curriculum Vitae y, certificado de deudores morosos alimentarios.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Ministerio de Economía



ANEXO IV -DECLARACION JURADA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Datos del declarante

Nombre/s y Apellido/s:

Tipo y número de documento:

Número de CUIT:

Domicilio Real:

Domicilio Especial en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires:

| Descripción Preguntas | SI (marque la opción correcta) | NO |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| Se encuentra revistando en la Planta Permanente, en la Planta Temporaria de la Administración provincial centralizada o descentralizada de la Provincia de Buenos Aires o prestando servicios bajo cualquier otra modalidad de contratación. En caso de responder afirmativamente, indique modalidad y jurisdicción contratante.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Percibe subsidio por razones de falta de empleo.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha celebrado contrato con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuya vigencia se superpone con el período del contrato respecto del cual se suscribe la presente. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Desempeña en la actualidad algún cargo en el orden Nacional, Provincial y/o Municipalidad.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha sido condenado por delito doloso o por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha sido condenado por crímenes de guerra contra la paz o la humanidad.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se encuentra procesado por un delito doloso en perjuicio de la Administración Pública provincial o nacional.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se encuentra afectado por inhabilitación administrativa o judicial para ejercer cargos públicos.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha sido sancionado con exoneración en algún cargo público.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha sido sancionado con cesantía conforme a lo que se establece por vía reglamentaria y no ha sido dispuesta la rehabilitación.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Caso afirmativo del ítem anterior indique si ha sido dispuesta la rehabilitación.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| ¿Se ha acogido a un régimen de retiros voluntarios en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y no han transcurrido al menos 5 años de operada la extinción de la relación de esta causa.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Profesión universitaria: | | |
| Título Expedido por: | | |
| ¿Posee Matrícula? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Número de inscripción a la matrícula profesional, de corresponder: | | |
| Expedida por: | | |
| Fecha de Inscripción: | | |
| Tiene algún Impedimento para trabajar en la República Argentina.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Es proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Pública, ya sea en forma directa o a través de persona/s interpósita/s o en forma indirecta----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Es dependiente o asociado de las personas Indicadas precedentemente----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Es asociado, o dirige, administra, asesora, patrocina o representa a personas humanas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Provincial, excepto que las mismas cumplan con un fin social o de bien público, que no resulte antagónico a las funciones encomendadas por la Administración en el contrato de servicios a suscribir----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Si es extranjero, cuenta con visa de trabajo o radicación y domicilio legal en la República Argentina, en los términos de la ley N° 25.871.----- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Mantiene relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por la repartición en la que se desenvuelva en el marco del contrato celebrado. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

DECLARO bajo juramento que todos los datos y manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe, son exactos y verdaderos y, que he confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, no encontrándome sometido/a a proceso judicial alguno ni estando alcanzado/a por inhabilitación legal de ningún tipo, ni por causales de incompatibilidad que me impidan celebrar un contrato de locación de servicios con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, declaro conocer lo establecido por el Artículo 293 del Código Penal ("... será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un documento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento debía probar, de modo que pueda resultar perjudicioso...").-

FECHA

FIRMA